



ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA N° **822-2024**

Proceso de Competencia Desleal

Radicación: 17-40845

Demandante: INALAMBRIA INTERNACIONAL S.A.

Demandado: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP

En Bogotá D.C. a los 8 días del mes de agosto de 2018, se da continuación a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

a misma comparecieron:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio: GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO, Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

Por la demandante: NICOLAS MUÑOZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.007.330 y T.P No. 111.606 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

Por la demandada: EMILIO SANTOFIMIO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.723.240 y T.P No. 202.063 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado judicial del extremo demandado.

DICTAMEN

Se procedió a la recepción del dictamen pericial presentado por el señor **LUÍS FERNANDO RODRÍGUEZ NARANJO**, economista, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.446.445 y matrícula de Economista No. 3884 del Consejo Nacional Profesional de Economía.

Se advierte que se habían fijado como honorarios provisionales la suma de \$ 2.000.000.00, y se establecen como honorarios finales la suma adicional de \$ 2.000.000.00.

ALEGATOS

En el presente estado de la diligencia se concede a las partes de un término de hasta 20 minutos para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

SENTENCIA

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:

www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165

Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10, Bogotá D.C.- Colombia - Teléfono: (57) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

GOBIERNO DE COLOMBIA

--- 2024 08 AGO 2018

En el entendido que los presupuestos procesales se encuentran reunidos, el agotamiento de las etapas del proceso se dio en legal forma y ante la ausencia de causales de nulidad, resulta procedente proferir **sentencia**.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** incurrió en el acto desleal de violación de normas contemplado en el artículo 18 de la Ley 256 de 1996.

SEGUNDO: Condenar a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** a pagar a **INALAMBRIA INTERNACIONAL S.A.** la suma de **TRES MIL MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (3.473.600.000)** por concepto de perjuicios. Estos deberán ser pagados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: Condenar en costas a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**, para lo cual se fija la suma equivalente al 3% de las pretensiones, esto es, de **Ciento cuatro millones doscientos ocho mil pesos (104.208.000)** por concepto de agencias en derecho que deberá pagar la demandante a favor de la parte demandada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Por Secretaría realícese la liquidación correspondiente.

Esta decisión queda notificada en estrados.

RECURSO DE APELACIÓN:

La parte demandante interpone recurso de apelación.

La parte demandada interpone recurso de apelación

En consecuencia, siendo la oportunidad procesal, estando dentro del término previsto en el inciso segundo del numeral 3º del artículo 322 de la mencionada norma, éste Despacho **concede** el recurso de apelación interpuesto por las partes en el efecto suspensivo ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, señalando que ambos presentaron argumentos en la audiencia y se reservaron el derecho de sustentar el recurso dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165

Dirección: Cra. 15 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia - Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos
con el medio ambiente



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

2024

08 AGO 2018

GOBIERNO DE COLOMBIA

Una vez cumplido lo anterior, por **Secretaría**, remítase el original del expediente de la referencia, incluyendo el Acta de la presente audiencia y el CD de audio contentivo de la providencia al Tribunal Superior de Bogotá –Sala Civil.

GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO

Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165

Dirección: Cra. 15 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia - Teléfono: (57) 5970000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos
con el medio ambiente